



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10592

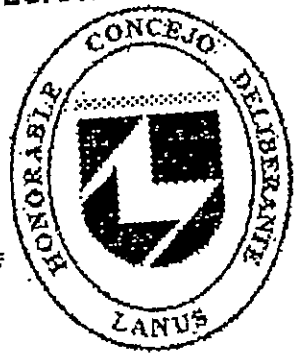
Artículo-1º:-Convalidanse los términos del Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se asume el compromiso de Instar acciones para mejorar la logística del Servicio Policial, con el objetivo de optimizar el sistema de Seguridad Publica en el ámbito del Distrito.-

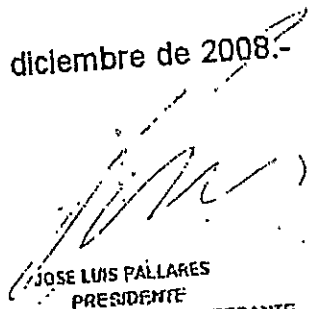
Artículo-2º:-Las erogaciones que insumirá el presente Convenio Marco, se solventaran con los fondos asignados por Ordenanza N° 7615 (refuerzo Patrullaje Policial)

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

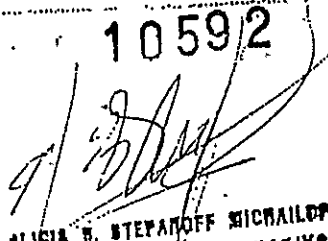
SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de diciembre de 2008.-

  
REVISO  
LETICIA MONICA SALVAZEZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

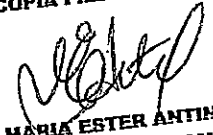


  
JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2967  
DE FECHA 19 DIC 2008

Registrada bajo 10592  
  
ALICIA B. STEPANOFF NICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE MUESTRA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

6 1 5 5 5

08

Ministerio de  
SeguridadBuenos Aires  
LA PROVINCIAMunicipio  
de LanúsCONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Carlos Ernesto STORNELLI, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Lanús, representada por el señor Intendente Municipal, Doctor Darío Díaz PÉREZ, con domicilio en calle Avenida Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" *ad referéndum* del respectivo Honorable Concejo Deliberante, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que la Ley 12.154 de Seguridad Pública regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de "proveer a la seguridad común" y sobre dicha plataforma sienta los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciéndola como competencia exclusiva del Estado;

Que el compromiso asumido por el Poder Ejecutivo Provincial de restablecer las bases fundacionales de las Policías de la Provincia y por ende del Sistema de Seguridad, tiene como horizonte claro el considerar la problemática de la seguridad como una cuestión de Estado;

Que en ese contexto EL MINISTERIO promueve la implementación de programas de acción en todo el ámbito provincial, en distintas áreas y en forma mancomunada con las Municipalidades Bonaerenses;

Que LA MUNICIPALIDAD, consustanciada con los emprendimientos que en materia de Seguridad viene desarrollando el Poder Ejecutivo Provincial, se



compromete a instrumentar acciones tendientes a lograr la consolidación del nuevo Sistema de Seguridad Pública, colaborando con medios humanos y/o materiales a su alcance;

Por ello y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 incisos 1, 7 y 8 de la Ley N° 13.757; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente,

CONVENIO:

ARTICULO PRIMERO: "LAS PARTES" asumen el firme compromiso de instar acciones para mejorar la logística del servicio policial con el claro objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito.-----

ARTICULO SEGUNDO: "EL MINISTERIO" asignará los medios necesarios a los fines propuestos en el artículo primero del presente, los cuales estarán destinados a la realización de actividades de seguridad contra la delincuencia en todo el ámbito del Partido correspondiente a la Municipalidad de Lanús. Los gastos que irroque el funcionamiento de los medios provistos por "EL MINISTERIO" contarán con la contribución de "LA MUNICIPALIDAD", específicamente las erogaciones en concepto de combustible, mantenimiento y reparación de los vehículos, mientras que "EL MINISTERIO" se hará cargo de los gastos por los seguros de los rodados.-----

ARTICULO TERCERO: "LAS PARTES" se comprometen a mantener actualizado un listado de vehículos sujetos al presente acuerdo. Las sucesivas modificaciones en la integración del parque automotor, y el intercambio de cualquier otra información atinente a tal cuestión, se canalizará por vía de una

61555

08



previa y fehaciente comunicación que "LAS PARTES" efectúen entre sí, pudiendo en el caso de "EL MINISTERIO" instrumentarse a través de la Policía de Distrito.

Déjase establecido que para las nuevas unidades que eventualmente se incorporen, se tornarán operativas las previsiones contenidas en el presente, salvo que alguna de "LAS PARTES" oponga algún tipo de objeción en el término de quince (15) días corridos desde que fuera debidamente anoticiada de aquella circunstancia.

**ARTICULO CUARTO:** "LA MUNICIPALIDAD" instalará un Sistema de Monitoreo por videocámaras en la Vía Pública con ubicación física a determinarse, como así también un dispositivo de posicionamiento vehicular en los rodados de la flota policial, coordinando con "EL MINISTERIO" los recaudos técnicos indispensables para su implementación, incluida la fiscalización tecnológica y operativa por parte de éste último. El sistema de monitoreo común e integrador para todos los municipios será operado por personal policial previamente capacitado en base a una serie de pautas y mecanismos de orden técnico-operativo para el uso de dicho sistema, ello en forma coordinada con personal de la comuna, asistido desde la sala de Monitoreo Central del Ministerio de Seguridad. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la instalación y ubicación del centro de Monitoreo.

**ARTICULO QUINTO:** El personal dependiente de "LAS PARTES" que se encuentre vinculado funcionalmente tanto en la faz operativa como en lo que atañe a la supervisión del Sistema, deberá respetar la confidencialidad como asimismo guardar secreto de todo asunto y/o dato originado en la operación del Sistema, conforme a la legislación que le es aplicable, salvo expreso requerimiento judicial. Las imágenes y datos obtenidos a través de la operación del Sistema, serán de exclusiva aplicación a investigaciones judiciales o

61555

08

Ministerio de

Seguridad



Buenos Aires  
LA PROVINCIA

Municipio  
de Lanús




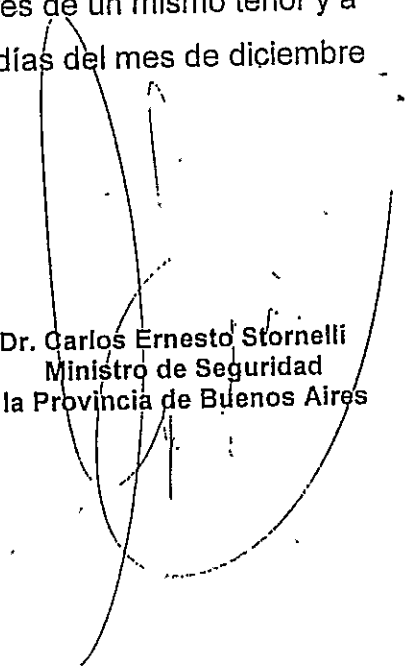
poñiciales, con estricta observancia de las prescripciones contenidas en el Código Penal y en el Código Procesal Penal vigente en el ámbito provincial. --

**ARTICULO SEXTO:** "LAS PARTES" mantendrán el compromiso adquirido por el término de dos (02) años. Este plazo se renovará en forma automática y sucesiva por similar período, salvo expresa voluntad en contrario de "LAS PARTES", la que deberá ser formalmente comunicada con una antelación no menor de treinta (30) días corridos al vencimiento del término correspondiente.-

**ARTICULO SEPTIMO:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio y se someten a la jurisdicción del fuero contencioso administrativo de la ciudad de La Plata.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre de 2008.-

  
Dr. Darío Díaz Pérez  
Intendente  
Municipalidad Lanús

  
Dr. Carlos Ernesto Stornelli  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires